

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001400300220210064701

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora mediante escrito allegado por correo electrónico a este Despacho el 9 de agosto de 2022, como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso y, teniendo en cuenta que cualquier discusión en segunda instancia debe ceder a la terminación por pago de la obligación como fin esencial de los procesos ejecutivos, el Juzgado DISPONE:

**1º. DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra WILSON ALEJANDRO TOVAR ACERO, por pago total de la obligación.

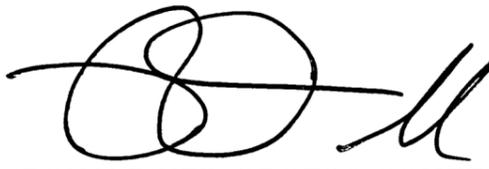
**2º.** Sin lugar a desglose como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual.

**3º. Ordenase** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. **Oficiese** lo pertinente. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P. Líbrense por el Despacho de primera instancia los oficios a que haya lugar.

**4º.** Sin costas en ninguna de las dos instancias.

**5º.** Devuélvase el expediente para obedecer lo resuelto y librar las ordenes correspondientes. Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente por el a quo.

NOTIFÍQUESE

  
**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4f80b6e5dec950a3fcf9617d6ee58952157de48c0186b43ddc87ce8d2dcf7e**

Documento generado en 30/08/2022 03:51:40 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>